

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo - Antioquia

Toledo, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ejecutivo. |
| Asunto | Ejecutivo de mínima cuantía. |
| Radicado | 05-819-40-89-001-2018-00021-00 |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia. |
| Demandado | María Elena Londoño Gómez. |
| Decisión | Termina proceso por pago total de la obligación y cancela medidas cautelares. |

AUTO INTERLOCUTORIO N° 026

En el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de la señora María Elena Londoño Gómez, se profirió mandamiento de pago, con quien se surtió la notificación personal de dicha providencia a la demandada sin que hubiera pronunciamiento alguno por su parte.

Ahora, el 22 de marzo del cursante año, a través del correo electrónico del juzgado, la apoderada judicial de la entidad ejecutante presenta escrito suscrito por la apoderada general de dicha entidad en el que solicita (...) "... la **TERMINACIÓN DE PROCESO** considerando que: la parte ejecutada se encuentra a paz y salvo con el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POR LA (S) OBLIGACIÓN (ES) 725014820068864...**". A renglón seguido, pide que como consecuencia de dicha terminación, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas y se expidan los oficios correspondientes. En el presente asunto no se aportó Escritura Pública contentiva de garantía hipotecaria.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, es viable la declaratoria de terminación del proceso ejecutivo por el pago total de la obligación, cuando se presente escrito autentico proveniente del ejecutante, que acredite el pago de la obligación demandada.

En el caso que atrae la atención de esta judicatura, obra la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación suscrita por la apoderada general del Banco Agrario de Colombia S.A. y coadyuvada por la apoderada judicial para este asunto, enviada el 22 de marzo de 2022, a través de su correo electrónico, mismo al que se le notificaron cada una de las decisiones tomadas al inicio y durante el trámite procesal.

Se dispondrá en consecuencia, declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLEDO, ANTIOQUIA,

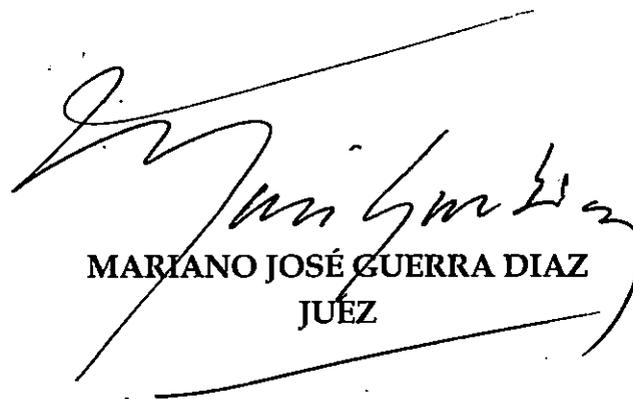
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo de mínima cuantía iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., frente a María Elena Londoño Gómez, en términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Expídase el correspondiente oficio.

TERCERO: Proceder al archivo del expediente, previas las anotaciones en los libros.

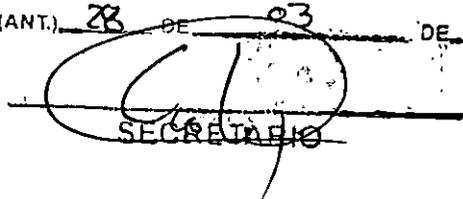
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARIANO JOSÉ GUERRA DIAZ
JUÉZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
EN ESTADOS NRO. 019 FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

TOLEDO (ANT.) 28 DE 03 DE 2022


SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo - Antioquia

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

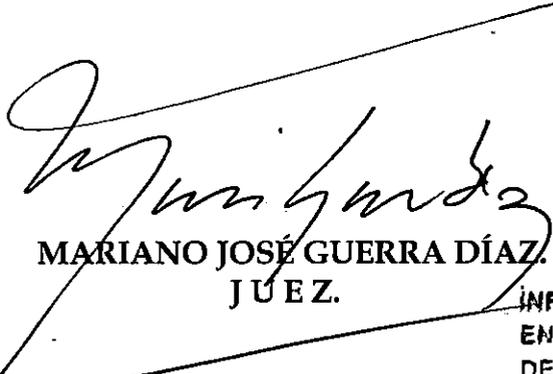
Radicado: 2021 - 00102

Asunto: Ordena Emplazamiento

Auto de sustanciación No. 44

Como quiera que la notificación personal enviada a través de correo a la dirección electrónica del codemandado señor SAMUEL ARGIRO JARAMILLO ARANGO, ha obtenido resultado negativo, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, ya que se cumple con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, y, por tanto, se ordena su emplazamiento, con la advertencia de que las publicaciones se deberán realizar en un diario de amplia circulación, El Mundo o El Colombiano, a elección del interesado el día domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

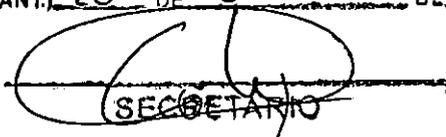


MARIANO JOSÉ GUERRA DÍAZ.
J U E Z.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

INFORMO QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFI-
EN ESTADOS NRO. 014 FIJADO EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO A LAS 8 A.M.

TOLEDO (ANT.) 28 DE 03 DE 2022



SECRETARIO